

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.141 · 1965

LEY 7141

Boletín Oficial, 21 de diciembre de 1965 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7141

LEY 7141

Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación fracción de tierra ubicadas en la Localidad de San Antonio de Padua.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de tierra ubicadas en la Localidad de San Antonio de Padua, Partido de Merlo, nomencladas catastralmente como: cir cunscripción I, sección S, manzana 43, lotes 5 y 6, según plano 72 - 268 - 49, inscriptas en el Registro de la Propiedad en el folio 3.527/61, de propiedad de doña Rosa Álvarez Abelaira de Vicente o de quien o quienes resulten ser sus legítimos titulares de dominio, con destino a la construcción y habilitación de un Centro de Salud.

ARTÍCULO 2°. La inversión que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputará al Anexo XIII, Crédito para el cumplimiento de Leyes Especiales, del Presupuesto de Capital.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 7141. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).